

partes menores, siempre que su costo no lleque á cien reales  
pues en este caso se pasará razón á la Junta de Propios para q<sup>e</sup>  
lo libre; Acuyo fin se sacaria testimonio desta resolución.

Carta del Proc. Sindico / Oíase Carta de D<sup>o</sup> Pedro Joseph Buxillo Procurador  
de la Cui. de Exihuela / Sindico General de la Ciudad de Exihuela, en q<sup>ta</sup> en ella á  
sobre q<sup>e</sup> se trata de la  
Concordia de pasto. / Veinte y siete del presente, en que manifiesta que habiéndose apre-  
hendido en el termino de Beniel diez y seis Cavallerias que esta-  
ban pastando en la heredad divisoria de este, y de la aquella, pro-  
prias cinco de ellas de Pedro Pastor de Puypues, Cesino y Labra-  
dor de la misma, y Arrendador del Sr. D<sup>o</sup> Pasqual Aguado Res.  
de este Ayuntamiento, se pasaron los oficios políticos con el Sr.  
Pastor, desta Villa de Beniel, á fin de que tubiere abien-  
mandar de volver las expresadas Cav<sup>er</sup> en virtud de la con-  
cordia y hermandad celebrada entre d<sup>ha</sup> Ciudad y esta, en  
quinze de Mayo del año pasado mill seiscientos diez y siete  
por la que se combiniaron en el comun pasto de sol, á sol, á lo q<sup>e</sup>  
satisfizo concusar que aludian á hallarse en el termino su terci-  
to de este contrato por la separacion de su Villa: Expects  
aque esta fue posterior ad<sup>ha</sup> Concordia, Concluye replicando  
á este Ayuntamiento se sirva dar la mas prompta y eficaz  
providencia que indemnise al referido Pedro Pastor del  
daxamen y molestia que esta padriendo, con lo de mal  
que contiene d<sup>ha</sup> Carta, á la que acompaña testimonio